

MEMORANDO

Código Depend.: 2310300
Para: MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL MARIA TATIANA MEJIA ROJAS DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
De: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Asunto: INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION - PRIMER SEMESTRE 2025

Referenciado(s)

N/A

Respetado Doctor Moncayo:

En atención a la ejecución del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2025 V3 y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016, y las secciones 10 y 12 del Decreto Distrital 479 de 2024, me permito remitir informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición, correspondiente al Primer semestre de 2025.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 – Artículo 16. “Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: (...) Parágrafo 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera”.

Este informe se ha remitido a la Secretaria Técnica de esta instancia, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**OLGA MILENA CORZO ESTEPA**

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: 5b01fa28-1e89-47a1-b94e-a59faec75caa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURIDICA DISTRITAL**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA**

2311520-FT-018 Versión 03

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 2

Proyectó: MARTHA MIREYA SANCHEZ FIGUEROA-OFICINA DE CONTROL INTERNO

Revisó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO |

Aprobó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: 5b01fa28-1e89-47a1-b94e-a59faec75caa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA

2311520-FT-018 Versión 03

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación Primer Semestre 2025

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016, y las secciones 10 y 12 del Decreto Distrital 479 de 2024.

2. Alcance

Realizar verificación del cumplimiento de las obligaciones y funciones asignadas por la normatividad vigente, al Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital en el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

3. Criterios del seguimiento

Las principales disposiciones normativas referente al comité de Conciliación son las siguientes:

Ley 446 de 1998: Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.

Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. Capítulo VII - Modificaciones a la acción de repetición.

Ley 2220 de 2022: Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

Decreto Reglamentario 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Subsección 2 - Comités de Conciliación

Decreto Reglamentario 1167 de 2016: Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 2º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

Decreto Distrital 073 de 2023: Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación Primer Semestre 2025

Resolución 297 del 29 de agosto del 2022: Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.

Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Acuerdo 001 del 5 de agosto de 2022, del Comité de Conciliación de la SJD: Por el cual se establecen criterios para la selección de abogados externos

Acuerdo 002 del 30 de noviembre de 2022, del Comité de Conciliación de la SJD: por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y, se derogan los Acuerdos 001 de 2016 y 001 de 2018.

Circular 062 del 27 de diciembre de 2022, Socialización Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las entidades y organismos distritales.

Decreto Distrital 479 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”

4. Metodología

- Revisión documental de actas y fichas técnicas de los Comités de Conciliación de la SJD, en el aplicativo SIPROJWEB y en archivo de gestión del comité.
- Revisión de la información remitida por la Secretaria técnica a través de drive compartido
- Reunión realizada el 28 de julio de 2025 con la Secretaria Técnica del Comité.

5. Conclusiones

Realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la SJD, así como de la Secretaria técnica del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos reglamentarios 1069 de 2015 y 1167 de 2016, se encontraron los siguientes resultados:

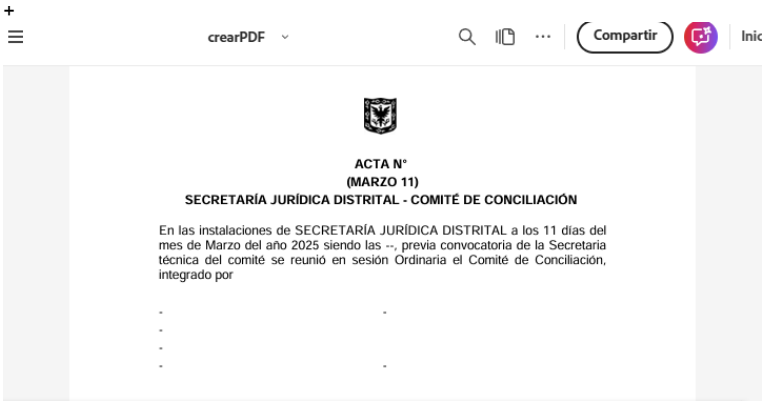
- **Funciones del Comité de conciliación**

Respecto de las cuarenta y dos (42) funciones del comité de conciliación que se revisaron se encontró que quince (15) cumplen y veintisiete (27) no aplican para el periodo evaluado.

Así mismo, se observa al corte de junio, el cumplimiento de las actividades previstas en el plan de acción de la instancia.

- **Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación**

Respecto de las catorce (14) funciones del comité de conciliación que se revisaron se encontró que nueve (09) Cumplen, una (1) Cumple parcialmente, una (1) Incumplida y tres (3) No aplican para el periodo evaluado,

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI
Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numeral 1 – Art. 121. Ley 2220 de 2022 Art. 231 del Decreto 479 de 2024	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión. Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros	Durante el primer semestre 2025, se realizaron 12 sesiones del Comité de Conciliación. Se observa que para la sesión Nro. 5, se generó certificación disponible en archivo físico donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión no obstante, no fue generada la correspondiente acta en SIPROJ, encontrándose la proforma en blanco:  En el SIPROJ WEB se observan las actas correspondientes al primer semestre de 2025, adicionalmente y se verificó que se encuentran firmadas.	Cumple
✓ En respuesta al informe preliminar, se indica por parte de la secretaría técnica, que: De acuerdo con lo identificado en el archivo adjunto, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ- se encuentra cargada la certificación de inexistencia de asuntos para someter a discusión, expedida el 11 de marzo de 2025. Archivo que igualmente se encuentra en el archivo físico donde constan las actas del Comité de Conciliación. Una vez verificada la evidencia aportada por la Secretaria Técnica la oficina de Control Interno, valido que en efecto la observación fue subsanada y que el acta para la sesión Nro. 5, contiene la certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión y se encuentra en SIPROJ.			
Numeral 7– Art. 121.	Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no	Teniendo en cuenta que persisten algunas debilidades en el envío oportuno de las certificaciones en las que conste la decisión del Comité de Conciliación, puesto que se	Cumple Parcialmente

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI
Ley 2220 de 2022	inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.	observa que en sesión de fecha 9 de junio se decidió sobre el proceso E-2025-170237 en el cual la audiencia que se efectuó el 10 de junio. Se recomienda establecer controles que garanticen el cumplimiento del plazo mínimo legal de cinco (5) días hábiles para la remisión al agente del Ministerio Público del acta o certificado que contenga la decisión del Comité de Conciliación sobre la solicitud presentada, así como el estándar de los mecanismos por los cuales serán comunicados, así como: - Un cronograma interno de revisión y aprobación de los asuntos a tratar en comité, alineado con las fechas de las audiencias de conciliación. - La asignación clara de responsabilidades a funcionarios o dependencias encargadas de elaborar, firmar y remitir dichos documentos. - La implementación de un mecanismo de control o alerta temprana que permita verificar el cumplimiento oportuno del envío y su confirmación de recibido.	

✓ En respuesta al informe preliminar, se indica por parte de la secretaría técnica, que:

La gestión de la Secretaría Técnica del Comité respecto a la función mencionada depende directamente de la antelación con que los abogados realicen la correspondiente solicitud. De manera que hay circunstancias que impiden cumplir el término de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación. Como muestra de ello, el jueves cinco (5) de junio de 2025, la abogada Magda Edith Guerrero remitió la ficha 488 para ser discutida en el marco del Comité de Conciliación. Situación que dio lugar a que el día hábil siguiente (6 de junio de 2025) se realizara la citación correspondiente para sesionar el día hábil siguiente, 9 de junio de 2025.

Fecha en la cual efectivamente se adelantó el Comité de Conciliación y horas más tarde, luego de finalizar la discusión sobre dicha ficha, se envió a la Procuraduría 147 Judicial II para asuntos administrativos.



Maria Tatiana Mejía Rojas <mtmejia@secretariajuridica.gov.co>

FICHA AUDIENCIA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 147 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E-2025-170237 (No. 052) Fecha radicación: 7 de abril de 2025 Fecha de reparto: 29 de abril de 2025 Convocante (s): CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES Convocado (s): DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Expediente digital: 052 E-2025-170237

1 mensaje

Magda Edith Guerrero Bonilla <mguerrero@secretariajuridica.gov.co>
Para: Maria Tatiana Mejía Rojas <mtmejia@secretariajuridica.gov.co>

5 de junio de 2025, 11:58 a.m.

Estimada Dra adjunto envío la ficha correspondiente a la Audiencia de Conciliación de la referencia, quedo atenta a cualquier aclaración que se requiera.

Muchas gracias por toda su ayuda y gestión.

3 archivos adjuntos

 FICHA EXP. RAD E-2025-170237.pdf
62K

 AUTO ADMISORIO CONCILIACIÓN PREJUDICIAL RADICACIÓN E-2025-170237 CONVOCANTE CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES.pdf
172K

 2. SOLICITUD DE CONCILIACION PREJUDICIAL CLAUDIA ARDILA.pdf
15882K

Se mantiene la observación, con el fin de que se emitan directrices generales de cumplimiento a los abogados apoderados, para el cumplimiento oportuno, o para la documentación o sustentación de los casos en que no ha sido posible dar cumplimiento al término previsto.



No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI																																																																														
Numeral 24.2. Art. 24. Art. 231 del Decreto 479 de 2024	Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	Con respecto al cumplimiento del cargue de las actas de comité de conciliación en el Siproj web dentro de los 5 días siguientes hábiles se advierte el incumplimiento, toda vez que hay actas que han demorado su registro hasta 28 días	Incumplida																																																																														
		<table><tr><th>No. ACTA</th><th>ID DE ACTA</th><th>FECHA REALIZACIÓN COMITÉ</th><th>FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ WEB</th><th>FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB</th><th>DÍAS ENTRE LA REALIZACIÓN Y EL REGISTRO EN SIPROJ WEB</th></tr><tr><td>1</td><td>135659</td><td>17/01/2025</td><td>25/02/2025</td><td>12/03/2025</td><td>28</td></tr><tr><td>2</td><td>136639</td><td>31/01/2025</td><td>11/03/2025</td><td>12/03/2025</td><td>28</td></tr><tr><td>3</td><td>136640</td><td>14/02/2025</td><td>11/03/2025</td><td>12/03/2025</td><td>18</td></tr><tr><td>4</td><td>136641</td><td>28/02/2025</td><td>11/03/2025</td><td>12/03/2025</td><td>8</td></tr><tr><td>5</td><td></td><td>11/03/2025</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>137899</td><td>31/03/2025</td><td>02/04/2025</td><td></td><td>3</td></tr><tr><td>7</td><td>138721</td><td>11/04/2025</td><td>23/04/2025</td><td>30/04/2025</td><td>9</td></tr><tr><td>8</td><td>138943</td><td>30/04/2025</td><td>30/04/2025</td><td>13/05/2025</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>139063</td><td>13/05/2024</td><td>15/05/2025</td><td>15/05/2025</td><td></td></tr><tr><td>10</td><td>139449</td><td>30/05/2025</td><td>30/05/2025</td><td>30/05/2025</td><td></td></tr><tr><td>11</td><td>140221</td><td>09/06/2025</td><td>16/06/2025</td><td></td><td>6</td></tr><tr><td>12</td><td>141240</td><td>24/06/2025</td><td>02/07/2025</td><td></td><td>7</td></tr></table>		No. ACTA	ID DE ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	DÍAS ENTRE LA REALIZACIÓN Y EL REGISTRO EN SIPROJ WEB	1	135659	17/01/2025	25/02/2025	12/03/2025	28	2	136639	31/01/2025	11/03/2025	12/03/2025	28	3	136640	14/02/2025	11/03/2025	12/03/2025	18	4	136641	28/02/2025	11/03/2025	12/03/2025	8	5		11/03/2025				6	137899	31/03/2025	02/04/2025		3	7	138721	11/04/2025	23/04/2025	30/04/2025	9	8	138943	30/04/2025	30/04/2025	13/05/2025	1	9	139063	13/05/2024	15/05/2025	15/05/2025		10	139449	30/05/2025	30/05/2025	30/05/2025		11	140221	09/06/2025	16/06/2025		6	12	141240	24/06/2025	02/07/2025		7
		No. ACTA		ID DE ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	DÍAS ENTRE LA REALIZACIÓN Y EL REGISTRO EN SIPROJ WEB																																																																									
		1		135659	17/01/2025	25/02/2025	12/03/2025	28																																																																									
		2		136639	31/01/2025	11/03/2025	12/03/2025	28																																																																									
		3		136640	14/02/2025	11/03/2025	12/03/2025	18																																																																									
		4		136641	28/02/2025	11/03/2025	12/03/2025	8																																																																									
		5			11/03/2025																																																																												
		6		137899	31/03/2025	02/04/2025		3																																																																									
		7		138721	11/04/2025	23/04/2025	30/04/2025	9																																																																									
		8		138943	30/04/2025	30/04/2025	13/05/2025	1																																																																									
		9		139063	13/05/2024	15/05/2025	15/05/2025																																																																										
		10		139449	30/05/2025	30/05/2025	30/05/2025																																																																										
11	140221	09/06/2025	16/06/2025		6																																																																												
12	141240	24/06/2025	02/07/2025		7																																																																												

✓ En respuesta al informe preliminar, se indica por parte de la secretaría técnica, que

El cargue de las actas dentro del término de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación dependen igualmente, de la aprobación del contenido de la respectiva acta. De ahí que, se hayan identificado retrasos en el cargue. Sin embargo, en aras de mitigar esta situación y mejorar los tiempos en el desarrollo de dicha gestión, como se observa en la tabla relacionada en el informe preliminar, en los últimos meses se ha empezado a remitir el acta a los miembros del Comité al día siguiente de la sesión, a fin de que hagan las observaciones que corresponden en el término establecido.

Por lo anterior el incumplimiento de la función mencionada se reitera por parte de la Oficina De Control Interno, y se realizará seguimiento a la mejora implementada en las sesiones del segundo semestre de la vigencia.

Como se evidencia anteriormente, los términos de registro entre la realización del comité y el cargue en el Siproj web en ocasiones llega hasta los 28 días

A continuación, se presenta un resumen de los plazos observados entre la fecha de realización del Comité de Conciliación, el registro en SIPROJ Web y el tiempo que toma el área de administración jurídica en la finalización del acta. En este análisis también se evidencia que, a la fecha del presente

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación Primer Semestre 2025

seguimiento, aún existen actas de comité que permanecen en estado 'EN PROCESO', lo cual refleja demoras en el cierre oportuno del trámite

6. Conclusiones y recomendaciones

- ✓ Se observa implementación de mejoras en términos de operatividad, seguimiento y ejecución del plan de acción del comité de conciliación.
- ✓ Se recomienda revisar las funciones calificadas como *cumplida parcialmente* con el fin de que se emitan directrices generales de cumplimiento a los abogados apoderados, para el cumplimiento oportuno, o para la documentación o sustentación de los casos en que no ha sido posible dar cumplimiento al término previsto.
- ✓ Sobre la función que se observa como *incumplida* se recomienda establecer y documentar lineamientos que garanticen el trámite oportuno de las actas.
- ✓ En general la Oficina de Control Interno recomienda mantener las acciones de mejora e implementación de buenas prácticas para el debido seguimiento y cumplimiento de las funciones de esta instancia.

Milena Corzo Estepa
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Martha Sanchez Contratista
 Revisó y Aprobó: Olga Milena Corzo Estepa – Jefe Oficina de Control Interno

Anexo 1 – Matriz de Seguimiento Funciones del Comité de Conciliación Corte Enero –junio 2025

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE																																																				
1.	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015- Decreto 479 art 6	El Comité Jurídico Distrital se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses, en la forma como se establezca en su reglamento interno, constituyendo quórum decisorio la mitad más uno de sus miembros.	*En el aplicativo SIPROJ – WEB se evidenció que el Comité de Conciliación de la SJD en el primer semestre de 2025 se reunió con la periodicidad indicada y sesionó con el quórum establecido en la normativa. * Asimismo, se registra un total de 12 actas del Comité de Conciliación. Cabe señalar que en el mes de marzo se expidió una certificación en la que se dejó constancia de la inexistencia de asuntos a tratar, motivo por el cual no se realizó comité durante ese periodo. De igual forma, en el mes de mayo no se llevaron a cabo reuniones debido a la ausencia de temas a debatir; no obstante, en ese mismo mes se elaboraron y registraron las actas número 9 y 10. <table><thead><tr><th>No. ACTA</th><th></th><th>FECHA REALIZACIÓN COMITÉ</th><th>ESTADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>135659</td><td>17/01/2025</td><td>TERMINADA</td></tr><tr><td>2</td><td>136639</td><td>31/01/2025</td><td>TERMINADA</td></tr><tr><td>3</td><td>136640</td><td>14/02/2025</td><td>TERMINADA</td></tr><tr><td>4</td><td>136641</td><td>28/02/2025</td><td>TERMINADA</td></tr><tr><td>5</td><td></td><td>11/03/2025</td><td>certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión</td></tr><tr><td>6</td><td>137899</td><td>31/03/2025</td><td>EN PROCESO</td></tr><tr><td>7</td><td>138721</td><td>11/04/2025</td><td>TERMINADA</td></tr><tr><td>8</td><td>138943</td><td>30/04/2025</td><td>TERMINADA</td></tr><tr><td>9</td><td>139063</td><td>13/05/2024</td><td>certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión</td></tr><tr><td>10</td><td>139449</td><td>30/05/2025</td><td></td></tr><tr><td>11</td><td>140221</td><td>09/06/2025</td><td>EN PROCESO</td></tr><tr><td>12</td><td>141240</td><td>24/06/2025</td><td>EN PROCESO</td></tr></tbody></table> -Lo anterior evidencia el cumplimiento del comité Jurídico distrital al acatamiento de la realización de los comités con la periodicidad descrita en la norma	No. ACTA		FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	ESTADO	1	135659	17/01/2025	TERMINADA	2	136639	31/01/2025	TERMINADA	3	136640	14/02/2025	TERMINADA	4	136641	28/02/2025	TERMINADA	5		11/03/2025	certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión	6	137899	31/03/2025	EN PROCESO	7	138721	11/04/2025	TERMINADA	8	138943	30/04/2025	TERMINADA	9	139063	13/05/2024	certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión	10	139449	30/05/2025		11	140221	09/06/2025	EN PROCESO	12	141240	24/06/2025	EN PROCESO	Cumple
No. ACTA		FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	ESTADO																																																					
1	135659	17/01/2025	TERMINADA																																																					
2	136639	31/01/2025	TERMINADA																																																					
3	136640	14/02/2025	TERMINADA																																																					
4	136641	28/02/2025	TERMINADA																																																					
5		11/03/2025	certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión																																																					
6	137899	31/03/2025	EN PROCESO																																																					
7	138721	11/04/2025	TERMINADA																																																					
8	138943	30/04/2025	TERMINADA																																																					
9	139063	13/05/2024	certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión																																																					
10	139449	30/05/2025																																																						
11	140221	09/06/2025	EN PROCESO																																																					
12	141240	24/06/2025	EN PROCESO																																																					

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE																																																		
			*Adicionalmente la oficina de Control Interno verifico las fichas de conciliación extrajudicial presentados el segundo semestre de 2024 se evidencia el cumplimiento de los términos previstos así: <table><tr><th>Id Ficha</th><th>Nro. Ficha</th><th>Nro de proceso</th><th>Fecha de Comité</th><th>Fecha de Registro</th></tr><tr><td>205074</td><td>493</td><td>2025-00111</td><td>2025-07-31</td><td>2025-07-2</td></tr><tr><td>197065</td><td>488</td><td>E-2025-170237</td><td></td><td>2025-06-0</td></tr><tr><td>196003</td><td>482</td><td>2023-00198</td><td>2025-04-24</td><td>2025-04-2</td></tr><tr><td>193549</td><td>476</td><td>2024-00062</td><td></td><td>2025-03-1</td></tr><tr><td>193204</td><td>475</td><td>E-2025-033811</td><td></td><td>2025-03-1</td></tr><tr><td>193126</td><td>474</td><td>2016-00101</td><td></td><td>2025-03-1</td></tr><tr><td>191126</td><td>472</td><td>E-2024-780465</td><td>2025-03-12</td><td>2025-02-1</td></tr><tr><td>191084</td><td>471</td><td>2023-00321</td><td>2025-03-31</td><td>2025-02-1</td></tr><tr><td>189884</td><td>470</td><td>E-2025-006924</td><td>2025-02-06</td><td>2025-02-0</td></tr></table> -Por tanto, una vez verificadas las fichas de conciliación extrajudicial en SIPROJ referidas se observa su cumplimiento.	Id Ficha	Nro. Ficha	Nro de proceso	Fecha de Comité	Fecha de Registro	205074	493	2025-00111	2025-07-31	2025-07-2	197065	488	E-2025-170237		2025-06-0	196003	482	2023-00198	2025-04-24	2025-04-2	193549	476	2024-00062		2025-03-1	193204	475	E-2025-033811		2025-03-1	193126	474	2016-00101		2025-03-1	191126	472	E-2024-780465	2025-03-12	2025-02-1	191084	471	2023-00321	2025-03-31	2025-02-1	189884	470	E-2025-006924	2025-02-06	2025-02-0	
Id Ficha	Nro. Ficha	Nro de proceso	Fecha de Comité	Fecha de Registro																																																		
205074	493	2025-00111	2025-07-31	2025-07-2																																																		
197065	488	E-2025-170237		2025-06-0																																																		
196003	482	2023-00198	2025-04-24	2025-04-2																																																		
193549	476	2024-00062		2025-03-1																																																		
193204	475	E-2025-033811		2025-03-1																																																		
193126	474	2016-00101		2025-03-1																																																		
191126	472	E-2024-780465	2025-03-12	2025-02-1																																																		
191084	471	2023-00321	2025-03-31	2025-02-1																																																		
189884	470	E-2025-006924	2025-02-06	2025-02-0																																																		
2.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Numeral 1 – Art. 120. Ley 2220 de 2022	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	*En sesión de comité de conciliación Acta No 4 del 28/02/2025 se revisó el cronograma de actividades del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico 2025 *En sesión de comité de conciliación Acta No 6 del 31/03/2025 se realizo presentación de la Evaluación y análisis de modificación actualización de nuevas políticas de prevención del daño antijurídico conforme a la directiva 025 de 2018. * mediante acuerdo ACUERDO 002 DE 2025 se formuló y adopto nuevas políticas de prevención del daño antijurídico *Circular 026 de 2025 Secretaría Jurídica Distrital - Subsecretaría Jurídica Distrital Orientaciones de fortalecimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y	Cumple																																																		

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
.			cumplimiento de sentencias relacionadas con la litigiosidad de contrato realidad.	
3.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Numeral 2 – Art. 120. Ley 2220 de 2022. DECRETO 479 – art 164	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	En el marco del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital (SJD), se han adelantado diversas actividades orientadas al cumplimiento de la función de diseñar las políticas generales que guían la defensa de los intereses de la entidad. Entre estas acciones se destacan el análisis sistemático de los antecedentes litigiosos de la entidad, la identificación de causas recurrentes de conflictos jurídicos y la formulación de lineamientos estratégicos para prevenir el daño antijurídico. Asimismo, se han aprobado directrices que fortalecen la articulación entre las dependencias involucradas en la gestión judicial, promoviendo una defensa institucional coherente, eficiente y alineada con los principios de legalidad, economía procesal y protección del patrimonio público. *En acta No 7 del comité de conciliación de la SJD del 11 de abril de 2025, se realizó presentación de informe trimestrales litigiosidad del DC. *En comité de conciliación de Acta No 8 se realizó la presentación de informe sobre las gestiones por parte de las entidades distritales del sector de integración social frente al contrato a cargo de la Dirección de política jurídica	Cumple
4.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 3– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	No aplica para el período analizado	No aplica
5.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015.	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Durante el primer semestre de 2025 el comité de conciliación ha promovido las mediaciones a posibles conflictos, esto se puede evidenciar en el informe de Litigiosidad Dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN 212 DE 2023	Cumple

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
.	Numeral 4 – Art. 120. Ley 2220 de 2022. Decreto 479 de 2024 – Art 164		Por la cual se reglamenta la mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=139583	
6.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Numeral 5 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	El estudio de La procedencia o improcedencia de los casos puestos a consideración del comité, fueron estudiados y evacuados en los distintos comités del primer semestre del 2025 (12 comités) Fueron puestos a consideración la procedencia e improcedencia de los siguientes temas en el comité de conciliación, así: ✓ socialización ficha 471 ✓ socialización 4743 ✓ exposición ficha de comité de conciliación 476 ✓ socialización ficha 488	Cumple
7.	Numeral 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	En este semestre no se tuvo ningún fallo en contra de la entidad que ameritara un estudio de Acción de repetición.	No aplica
8.	Numeral 6– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	D eterminar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin	Ningún proceso de los conocidos por el comité. ha sido objeto de vigilancia o control fiscal.	No aplica

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.		
9.	Numeral 7– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	Durante este primer semestre 2025, no se tuvo ningún fallo en contra de la entidad que ameritara un estudio de Acción de repetición	No aplica
10.	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 8– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Durante este primer semestre 2025, no se tuvo ningún fallo que determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición	No aplica
11.	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 9– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Mediante acuerdo 001 de 2022, existen criterios para la selección de abogados externos, a este acuerdo no se le ha realizado ninguna modificación. El Acuerdo 001 de 2022, expedido el 5 de agosto de 2022 por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece expresamente la función de: “Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados”	Cumple
12.	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Mediante actas de comité se realizó la designación al profesional de especializado Luis Alfonso Castiblanco como	Cumple

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
.	Numeral 10– Art. 120. Ley 2220 de 2022. Art. 6º. Acuerdo 001 de 2016 de la SJD.	La Secretaría Técnica estará a cargo de un Asesor de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital o de un Profesional de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.	Secretario Técnico del comité de conciliación por temas relacionados de vacaciones de la Dra. MariaTatiana Mejía	
13.	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 11 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Dictar su propio reglamento.	*El comité de conciliación tiene su propio reglamento el cual esta implementado mediante Acuerdo 002 de 2022. Desde esta vigencia no ha sufrido ninguna modificación *En comité de conciliación con Acta número 3 del 14 de febrero de 2025 se realizó la socialización del reglamento del comité de conciliación - acuerdo 002 de 2022.	Cumple
14.	Numeral 12 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.	Durante este primer semestre 2025 no se autorizó a que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación puesto que no se presentaron casos respecto a esta función.	No aplica
15.	Numeral 13– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.	No se ejercieron actividades derivadas de esta función teniendo en cuenta que durante el primer semestre 2025, no se tuvo ninguna condena.	No aplica
16.	Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.)	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión	Durante el primer semestre 2025, no se tuvo ningún fallo en contra de la entidad que ameritara un estudio de Acción de repetición	No aplica

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE																																																																																										
		motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.																																																																																												
17.	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función	No aplica																																																																																										
18.	Art.215 -Decreto 479 de 2024 numeral 1	Aprobar el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	En comité de conciliación mediante acta No 4 del 28 de febrero de 2025 se aprobó el plan de acción anual del Comité de Conciliación	Cumple																																																																																										
19.	Art.215 -Decreto 479 de 2024- numeral 2	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, en coordinación con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.	Se realizó verificación en el Siproj web sobre el reporte de Fichas de Pacto de cumplimiento encontradas durante el primer semestre de 2025 y que fueron llevadas a comité de conciliación, donde se observa que la en las respectivas fichas se dejó como recomendación la no presentación de la audiencia de pacto de cumplimiento: <table><tr><th>Id Ficha</th><th>Nro. Ficha</th><th>Nro de proceso</th><th>fecha de comité</th><th>fecha de reg</th></tr><tr><td>201774</td><td>326</td><td>2025-00033</td><td>2025-07-16</td><td>2025-07-16</td></tr><tr><td>201714</td><td>325</td><td>2025-00033</td><td>2025-07-16</td><td>2025-07-16</td></tr><tr><td>199094</td><td>321</td><td>2025-00013</td><td>2025-07-02</td><td>2025-06-25</td></tr><tr><td>197974</td><td>320</td><td>2024-00064</td><td>2025-06-25</td><td>2025-06-25</td></tr><tr><td>197194</td><td>318</td><td>2025-00100</td><td>2025-06-16</td><td>2025-06-16</td></tr><tr><td>197167</td><td>317</td><td>2025-00100</td><td>2025-06-18</td><td>2025-06-18</td></tr><tr><td>197166</td><td>316</td><td>2025-00100</td><td>2025-06-18</td><td>2025-06-18</td></tr><tr><td>196704</td><td>314</td><td>2024-00089</td><td>2025-06-04</td><td>2025-05-29</td></tr><tr><td>196672</td><td>313</td><td>2024-00297</td><td>2025-06-26</td><td>2025-05-29</td></tr><tr><td>196305</td><td>311</td><td>2024-00380</td><td>2025-05-14</td><td>2025-05-06</td></tr><tr><td>196045</td><td>310</td><td>2016-00018</td><td>2025-04-30</td><td>2025-04-29</td></tr><tr><td>195104</td><td>309</td><td>2024-00465</td><td>2025-04-29</td><td>2025-04-29</td></tr><tr><td>194505</td><td>308</td><td>2025-00021</td><td>2025-04-02</td><td>2025-03-25</td></tr><tr><td>192364</td><td>305</td><td>2024-00448</td><td>2025-10-03</td><td>2025-03-03</td></tr><tr><td>190824</td><td>304</td><td>2024-00372</td><td>2025-02-26</td><td>2025-02-26</td></tr><tr><td>190644</td><td>303</td><td>2024-00439</td><td>2025-02-25</td><td>2025-02-25</td></tr><tr><td>189544</td><td>301</td><td>2024-01281</td><td>2025-02-27</td><td>2025-02-27</td></tr></table>	Id Ficha	Nro. Ficha	Nro de proceso	fecha de comité	fecha de reg	201774	326	2025-00033	2025-07-16	2025-07-16	201714	325	2025-00033	2025-07-16	2025-07-16	199094	321	2025-00013	2025-07-02	2025-06-25	197974	320	2024-00064	2025-06-25	2025-06-25	197194	318	2025-00100	2025-06-16	2025-06-16	197167	317	2025-00100	2025-06-18	2025-06-18	197166	316	2025-00100	2025-06-18	2025-06-18	196704	314	2024-00089	2025-06-04	2025-05-29	196672	313	2024-00297	2025-06-26	2025-05-29	196305	311	2024-00380	2025-05-14	2025-05-06	196045	310	2016-00018	2025-04-30	2025-04-29	195104	309	2024-00465	2025-04-29	2025-04-29	194505	308	2025-00021	2025-04-02	2025-03-25	192364	305	2024-00448	2025-10-03	2025-03-03	190824	304	2024-00372	2025-02-26	2025-02-26	190644	303	2024-00439	2025-02-25	2025-02-25	189544	301	2024-01281	2025-02-27	2025-02-27	Cumple
Id Ficha	Nro. Ficha	Nro de proceso	fecha de comité	fecha de reg																																																																																										
201774	326	2025-00033	2025-07-16	2025-07-16																																																																																										
201714	325	2025-00033	2025-07-16	2025-07-16																																																																																										
199094	321	2025-00013	2025-07-02	2025-06-25																																																																																										
197974	320	2024-00064	2025-06-25	2025-06-25																																																																																										
197194	318	2025-00100	2025-06-16	2025-06-16																																																																																										
197167	317	2025-00100	2025-06-18	2025-06-18																																																																																										
197166	316	2025-00100	2025-06-18	2025-06-18																																																																																										
196704	314	2024-00089	2025-06-04	2025-05-29																																																																																										
196672	313	2024-00297	2025-06-26	2025-05-29																																																																																										
196305	311	2024-00380	2025-05-14	2025-05-06																																																																																										
196045	310	2016-00018	2025-04-30	2025-04-29																																																																																										
195104	309	2024-00465	2025-04-29	2025-04-29																																																																																										
194505	308	2025-00021	2025-04-02	2025-03-25																																																																																										
192364	305	2024-00448	2025-10-03	2025-03-03																																																																																										
190824	304	2024-00372	2025-02-26	2025-02-26																																																																																										
190644	303	2024-00439	2025-02-25	2025-02-25																																																																																										
189544	301	2024-01281	2025-02-27	2025-02-27																																																																																										

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI					CUMPLE
			189385	300	2024-00430	2025-03-19	2025-01-31	
			188044	298	2024-00269	2025-01-29	2025-01-22	
			187144	297	2024-00294	2025-01-28	2025-01-11	
20.	Art.215 -Decreto 479 de 2024- numeral 3	Con el fin de evitar litigiosidad entre las entidades y/u organismos del Distrito Capital, en cumplimiento de las competencias de coordinación administrativa y con el fin de evitar conflictos o controversias entre entidades distritales, cuando se someta a estudio el agotamiento de la conciliación entre entidades, se deberá verificar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia.	Durante el primer semestre del 2025 no se encuentran mediaciones en curso					No aplica
21.	Art.215 -Decreto 479 de 2024- numeral 4	Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el (la) apoderado(a) que ejerza la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el (los) pronunciamiento(s) respectivo(s) del (de los) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento, según sea el caso.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función.					No aplica
22.	Art.215 -Decreto 479 de 2024- numeral 5	A efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse y aumentar el índice de recuperación de recursos públicos, los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán aprobar metodologías de	Circular 011 de 2025 Secretaría Jurídica Distrital de febrero 19 ADOPCIÓN Y REPORTE DE PLAN ANUAL DE ACCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO 2025					Cumple

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		costo beneficio diseñadas por las oficinas jurídicas, para evaluar los asuntos susceptibles de conciliación, de acuerdo de terminación anticipada de procesos, o del inicio de acciones de recuperación de recursos públicos, para lo cual tendrán en cuenta el precedente judicial por supuestos fácticos análogos, estudios de litigiosidad, e impacto económico de la defensa judicial, entre otros instrumentos.		
23.	Art.215 -Decreto 479 de 2024- numeral 6	Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.	La SJD, no tiene en curso ninguna sentencia condenatoria	No aplica
24.	Art.215 -Decreto 479 de 2024- numeral 7	Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del párrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función.	No aplica
25.	Art.216 -Decreto 479 de 2024	Corresponde a los Comités de Conciliación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función.	No aplica
26.	Art.216 -Decreto 479 de 2024 parágrafo 1	En los casos en que la representación judicial o extrajudicial la haya ejercido la Secretaría Jurídica Distrital, es obligación de los respectivos Comités de Conciliación de las entidades u organismos que	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función.	No aplica

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		efectuaron el pago, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición; de ser afirmativa la decisión, la entidad u organismo distrital interpondrá y llevará la representación judicial de la acción de repetición con cargo a su presupuesto.		
27.	Art.216 -Decreto 479 de 2024 parágrafo 1	La entidad que lleve la representación extrajudicial o judicial de la Acción de Repetición deberá exigir al (a la) abogado(a) apoderado(a), el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPROJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de Acción de Repetición.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función.	No aplica
28.	Art.217 -Decreto 479 de 2024	Los Comités de Conciliación deberán realizar el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acorde con las acciones dispuestas en el artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital".	En el plan de acción del Comité de conciliación 2025 no se evidencia la incorporación de las actividades correspondientes al diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad. *En acta No 4 del 28 de febrero de 2025 se realizó la aprobación del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público durante la vigencia 2025 *Presentación de resultados de análisis realizados en el marco de la actualización formulación de nuevas políticas de prevención del daño	Cumple
29.	Art.220 -Decreto 479 de 2024	Es deber de los Comités de Conciliación, remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.	Dentro del primer semestre 2025, no se remitió ninguna política que sobre la materia se expida	No aplica
30.	Art.221 -Decreto 479 de 2024	Corresponde a los Comités de Conciliación hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad.	En acta de comité de conciliación No 4 del 28 de febrero de 2025 se realizó la presentación de: -Aprobación plan de acción comité de conciliación 2025 -Cronograma de actividades del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico 2025 - aprobación plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público durante la vigencia 2025 En el plan de acción del Comité de conciliación 2025 se evidencia la incorporación de las actividades correspondientes	Cumple

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			al diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad. Plan operativo en materia de acción de repetición y recuperación de recursos públicos. Plan operativo en materia de acciones prejudiciales- Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) Plan operativo en materia de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones *En acta No 4 del 28 de febrero de 2025 se realizó la aprobación del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público durante la vigencia 2025 *Presentación de resultados de análisis realizados en el marco de la actualización formulación de nuevas políticas de prevención del daño	
31.	Art.226 -Decreto 479 de 2024 -numeral 3	Con el fin de unificar la postura en la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá, de oficio o a petición de los diferentes Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, convocará la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplíen, debatan y/o definan las posiciones de cada entidad u organismo distrital.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función. Si llegara a pasar que una entidad no esté de acuerdo y se tengan que unificar posturas se tendrá que realizar en el comité en la SJD.	No aplica
32.	Art.226 -Decreto 479 de 2024 -numeral 4	Cuando haya varias entidades convocadas en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital, y exista contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/u organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto, el abogado de la Secretaría Jurídica Distrital que lleva la representación del proceso, dejará constancia expresa de ello en la ficha técnica respectiva y solicitará al Secretario Técnico del	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función. Si llegara a pasar que una entidad no esté de acuerdo y se tengan que unificar posturas se tendrá que realizar el comité en la SJD.	No aplica

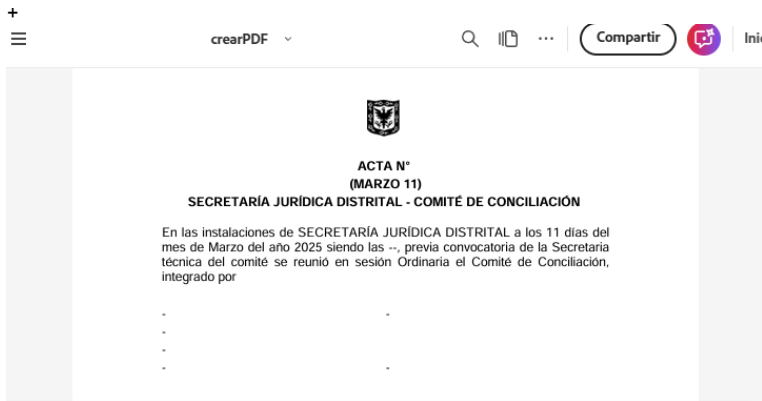
No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		Comité de la Secretaría Jurídica Distrital, citar a los Directores, Subsecretarios o Jefes de las oficinas jurídicas de las entidades u organismos distritales involucrados en el caso objeto de estudio, quienes deberán comparecer a sesión de dicho Comité, a fin de explicar y/o ampliar el fundamento de su posición institucional. Esta citación es de carácter obligatoria. Una vez efectuada la exposición antes mencionada, el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, tomará la decisión que corresponda en última instancia.		
33.	Art.226 -Decreto 479 de 2024 -numeral 5	Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.	Durante este primer semestre no se presentaron casos respecto a esta función. Si llegase a pasar que una entidad no esté de acuerdo y se tengan que unificar posturas se tendrá que realizar el comité en la SJD	No aplica
34.	Art.226 -Decreto 479 de 2024 -numeral 6	En los casos en los que la Secretaría Jurídica Distrital ejerza la representación judicial y/o extrajudicial de una o más entidades u organismos distritales, es obligación de los respectivos Comités de Conciliación pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de presentar fórmulas de arreglo.	Es una competencia especial, los temas se debaten al interior de los comités de las entidades, ahora bien, salvo que la demandada sea para la SJD. Sin embargo, durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función.	No aplica
35.	Art.164-Decreto 479 de 2024 -numeral 1	Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función	No aplica
36.	Art.164-Decreto 479 de 2024 -numeral 2	Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan	Es una competencia especial, los temas se debaten al interior de los comités de las entidades, ahora bien, salvo que la	No aplica

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	demandada sea para la SJD. Sin embargo, durante este primer semestre no se presentaron casos respecto a esta función.	
37.	Art.164-Decreto 479 de 2024 -numeral 3.	Solicitar a la oficina asesora jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función	Cumple
38.	164-Decreto 479 de 2024 -numeral 4.	Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función	Cumple
39.	164-Decreto 479 de 2024 -numeral 5	Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función No se presentaron casos en los que se haya generado un daño que se tuviera que solicitar a la Oficina asesora jurídica un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente	Cumple
40.	164-Decreto 479 de 2024 -numeral 6	Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.	Durante este primer semestre 2025 no se presentaron casos respecto a esta función	No aplica

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación Primer Semestre 2025

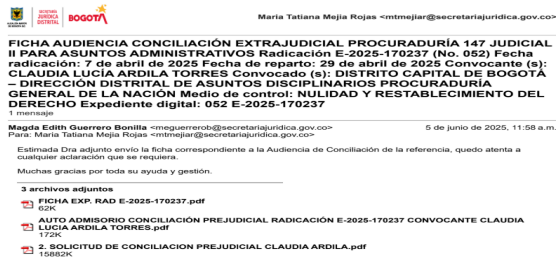
No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
41.	164-Decreto 479 de 2024 -numeral 7	Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.	*En acta No 3 del 14/02/2025 se socializo -Balance 2024 del Plan anula de acciones para la recuperación del patrimonio público. *Y en acta No 4 del 28/02/2025 se realizó aprobación plan de acción 2025	Cumple
42.	Circular 021 de 2022 - Secretaría Jurídica Distrital	Reorganización de las actividades asignadas al Comité de Conciliación de la respectiva entidad: modificar los actos administrativos y herramientas de gestión de los Comités de Conciliación con la finalidad de armonizar las actividades de conformidad con las responsabilidades contenidas en el Decreto Distrital 556 de 2021.	Durante el primer semestre 2025 no se presentaron modificaciones de los actos administrativos y herramientas de gestión del Comité de Conciliación de la SJD.	No aplica

Anexo 2 – Matriz de Seguimiento Funciones del Secretario del Comité de Conciliación Corte julio – diciembre 2023

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numeral 1 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Durante el primer semestre 2025, se realizaron 12 sesiones del Comité de Conciliación. Se observa que para la sesión Nro. 5, se generó certificación disponible en archivo físico donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión no obstante, no fue generada la correspondiente acta en SIPROJ, encontrándose la proforma en blanco:  En el SIPROJ WEB se observan las actas correspondientes al primer semestre de 2025, adicionalmente y se verificó que se encuentran firmadas. En respuesta al informe preliminar, se indica por parte de la secretaría técnica, que: De acuerdo con lo identificado en el archivo adjunto, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ- se encuentra cargada la certificación de inexistencia de asuntos para someter a discusión, expedida el 11 de marzo de 2025. Archivo que igualmente se encuentra en el archivo físico donde constan las actas del Comité de Conciliación. Una vez verificada la evidencia aportada por la Secretaria Técnica la oficina de Control Interno, valido que en efecto la observación fue subsanada y que el acta para la sesión Nro. 5, contiene la certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión y se encuentra en SIPROJ.	Cumple

			<table> <tr> <td>205074</td><td>493</td><td>2025-00111</td><td>2025-07-31</td><td>2025-07-29</td></tr> <tr> <td>197065</td><td>488</td><td>E-2025-170237</td><td></td><td>2025-06-04</td></tr> <tr> <td>196003</td><td>482</td><td>2023-00198</td><td>2025-04-24</td><td>2025-04-23</td></tr> <tr> <td>193549</td><td>476</td><td>2024-00062</td><td></td><td>2025-03-17</td></tr> <tr> <td>193204</td><td>475</td><td>E-2025-033811</td><td></td><td>2025-03-12</td></tr> <tr> <td>193126</td><td>474</td><td>2016-00101</td><td></td><td>2025-03-11</td></tr> <tr> <td>191126</td><td>472</td><td>E-2024-780465</td><td>2025-03-12</td><td>2025-02-17</td></tr> <tr> <td>191084</td><td>471</td><td>2023-00321</td><td>2025-03-31</td><td>2025-02-17</td></tr> <tr> <td>189884</td><td>470</td><td>E-2025-006924</td><td>2025-02-06</td><td>2025-02-05</td></tr> </table> Se atendieron oportunamente de conformidad con lo que dispone el art 119 de la ley 2220 de 2022.	205074	493	2025-00111	2025-07-31	2025-07-29	197065	488	E-2025-170237		2025-06-04	196003	482	2023-00198	2025-04-24	2025-04-23	193549	476	2024-00062		2025-03-17	193204	475	E-2025-033811		2025-03-12	193126	474	2016-00101		2025-03-11	191126	472	E-2024-780465	2025-03-12	2025-02-17	191084	471	2023-00321	2025-03-31	2025-02-17	189884	470	E-2025-006924	2025-02-06	2025-02-05	
205074	493	2025-00111	2025-07-31	2025-07-29																																													
197065	488	E-2025-170237		2025-06-04																																													
196003	482	2023-00198	2025-04-24	2025-04-23																																													
193549	476	2024-00062		2025-03-17																																													
193204	475	E-2025-033811		2025-03-12																																													
193126	474	2016-00101		2025-03-11																																													
191126	472	E-2024-780465	2025-03-12	2025-02-17																																													
191084	471	2023-00321	2025-03-31	2025-02-17																																													
189884	470	E-2025-006924	2025-02-06	2025-02-05																																													
7.	Numeral 7– Art. 121. Ley 2220 de 2022	Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.	se remite vía correo electronico,por tanto se recomienda establecer un procedimiento interno estandarizado que garantice el cumplimiento estricto del plazo mínimo legal de cinco (5) días hábiles para la remisión al agente del Ministerio Público del acta o certificado que contenga la decisión del Comité de Conciliación sobre la solicitud presentada. Este procedimiento debe incluir: • Un cronograma interno de revisión y aprobación de los asuntos a tratar en comité, alineado con las fechas de las audiencias de conciliación. • La asignación clara de responsabilidades a funcionarios o dependencias encargadas de elaborar, firmar y remitir dichos documentos. • La implementación de un mecanismo de control o alerta temprana que permita verificar el cumplimiento oportuno del envío y su confirmación de recibido. En respuesta al informe preliminar, se indica por parte de la secretaría técnica, que: <i>La gestión de la Secretaria Técnica del Comité respecto a la función mencionada depende directamente de la antelación con que los abogados realicen la correspondiente solicitud. De manera que hay circunstancias que impiden cumplir el término de cinco (5) días a la</i>	Cumple Parcialmente																																													

- Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación Primer Semestre 2025

			<i>fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación. Como muestra de ello, el jueves cinco (5) de junio de 2025, la abogada Magda Edith Guerrero remitió la ficha 488 para ser discutida en el marco del Comité de Conciliación. Situación que dio lugar a que el día hábil siguiente (6 de junio de 2025) se realizara la citación correspondiente para sesionar el día hábil siguiente, 9 de junio de 2025.</i> <i>Fecha en la cual efectivamente se adelantó el Comité de Conciliación y horas más tarde, luego de finalizar la discusión sobre dicha ficha, se envió a la Procuraduría 147 Judicial II para asuntos administrativos.</i>  Se mantiene la observación, con el fin de que se emitan directrices generales de cumplimiento a los abogados apoderados, para el cumplimiento oportuno, o para la documentación o sustentación de los casos en que no ha sido posible dar cumplimiento al término previsto.	
8.	Art. 17. Decreto Distrital 073 de 2023	Los(Las) Secretarios(as) Técnicos(as) de los Comités de Conciliación verificarán que se publiquen en la página Web de sus entidades u organismos, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Frente a esta función durante el periodo analizado no se presentaron casos respecto de esta función.	No aplica
9.	Numeral 24.1. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité,	En acta de comité de conciliación No 4 del 28/02/2024 se da la aprobación plan de acción comité de conciliación 2025	Cumple

		de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.		
10.	Numeral 24.2. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	Con respecto al cumplimiento del cargue de las actas de comité de conciliación en el Siproj web dentro de los 5 días siguientes hábiles se advierte el incumplimiento, toda vez que hay actas que han demorado su registro hasta 28 días En respuesta al informe preliminar, se indica por parte de la secretaría técnica, que <i>El cargue de las actas dentro del término de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación dependen igualmente, de la aprobación del contenida de la respectiva acta. De ahí que, se hayan identificado retrasos en el cargue. Sin embargo, en aras de mitigar esta situación y mejorar los tiempos en el desarrollo de dicha gestión, como se observa en la tabla relacionada en el informe preliminar, en los últimos meses se ha empezado a remitir el acta a los miembros del Comité al día siguiente de la sesión, a fin de que hagan las observaciones que corresponden en el término establecido.</i> Por lo anterior el incumplimiento de la función mencionada se reitera por parte de la Oficina De Control Interno, y se realizará seguimiento a la mejora implementada en las sesiones del segundo semestre de la vigencia.	Incumplida

			<table><tr><th>No. ACTA</th><th>ID DE ACTA</th><th>FECHA REALIZACIÓN COMITÉ</th><th>FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ WEB</th><th>FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB</th><th>DIAS ENTRE LA REALIZACIÓN Y EL REGISTRO EN SIPROJ WEB</th></tr><tr><td>1</td><td>135659</td><td>17/01/2025</td><td>25/02/2025</td><td>12/03/2025</td><td>28</td></tr><tr><td>2</td><td>136639</td><td>31/01/2025</td><td>11/03/2025</td><td>12/03/2025</td><td>28</td></tr><tr><td>3</td><td>136640</td><td>14/02/2025</td><td>11/03/2025</td><td>12/03/2025</td><td>18</td></tr><tr><td>4</td><td>136641</td><td>28/02/2025</td><td>11/03/2025</td><td>12/03/2025</td><td>8</td></tr><tr><td>5</td><td></td><td>11/03/2025</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>137899</td><td>31/03/2025</td><td>02/04/2025</td><td></td><td>3</td></tr><tr><td>7</td><td>138721</td><td>11/04/2025</td><td>23/04/2025</td><td>30/04/2025</td><td>9</td></tr><tr><td>8</td><td>138943</td><td>30/04/2025</td><td>30/04/2025</td><td>13/05/2025</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>139063</td><td>13/05/2024</td><td>15/05/2025</td><td>15/05/2025</td><td></td></tr><tr><td>10</td><td>139449</td><td>30/05/2025</td><td>30/05/2025</td><td>30/05/2025</td><td></td></tr><tr><td>11</td><td>140221</td><td>09/06/2025</td><td>16/06/2025</td><td></td><td>6</td></tr><tr><td>12</td><td>141240</td><td>24/06/2025</td><td>02/07/2025</td><td></td><td>7</td></tr></table>	No. ACTA	ID DE ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	DIAS ENTRE LA REALIZACIÓN Y EL REGISTRO EN SIPROJ WEB	1	135659	17/01/2025	25/02/2025	12/03/2025	28	2	136639	31/01/2025	11/03/2025	12/03/2025	28	3	136640	14/02/2025	11/03/2025	12/03/2025	18	4	136641	28/02/2025	11/03/2025	12/03/2025	8	5		11/03/2025				6	137899	31/03/2025	02/04/2025		3	7	138721	11/04/2025	23/04/2025	30/04/2025	9	8	138943	30/04/2025	30/04/2025	13/05/2025	1	9	139063	13/05/2024	15/05/2025	15/05/2025		10	139449	30/05/2025	30/05/2025	30/05/2025		11	140221	09/06/2025	16/06/2025		6	12	141240	24/06/2025	02/07/2025		7	
No. ACTA	ID DE ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	DIAS ENTRE LA REALIZACIÓN Y EL REGISTRO EN SIPROJ WEB																																																																													
1	135659	17/01/2025	25/02/2025	12/03/2025	28																																																																													
2	136639	31/01/2025	11/03/2025	12/03/2025	28																																																																													
3	136640	14/02/2025	11/03/2025	12/03/2025	18																																																																													
4	136641	28/02/2025	11/03/2025	12/03/2025	8																																																																													
5		11/03/2025																																																																																
6	137899	31/03/2025	02/04/2025		3																																																																													
7	138721	11/04/2025	23/04/2025	30/04/2025	9																																																																													
8	138943	30/04/2025	30/04/2025	13/05/2025	1																																																																													
9	139063	13/05/2024	15/05/2025	15/05/2025																																																																														
10	139449	30/05/2025	30/05/2025	30/05/2025																																																																														
11	140221	09/06/2025	16/06/2025		6																																																																													
12	141240	24/06/2025	02/07/2025		7																																																																													
11.	Numeral 24.3. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.	*En acta No 8 del 30-04-2025 se observó 1. presentación de informe trimestrales litigioso dad del DC 2. seguimiento bimensual al Plan anual de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio publico 3. presentación informe sobre as gestiones por parte de las entidades distritales del sector de integración social frente al contrato a cargo de la Dirección de política jurídica *En acta No 6 del 31/03/2025 Se realizó la presentación de la Evagación y análisis de modificación actualización de nuevas políticas de prevención del daño antijurídico conforme a la directiva 025 de 2018.	Cumple																																																																														
12.	Numeral 24.4. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los	Se realizó la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la	Cumple																																																																														

		OFICINA DE CONTROL INTERNO • Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación Primer Semestre 2025	
		apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.	respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB ✓ socialización ficha 471 ✓ socialización 4743 ✓ exposición ficha de comité de conciliación 476 ✓ socialización ficha 488
13.	Numeral 24.5. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	Durante el periodo evaluado El reglamento interno de la SJD, no se ha modificado desde el 2022. No aplica
14.	Numeral 24.6. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité: - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. - Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere. - Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica. - Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ. - Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".	*Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere. En acuerdo 002 de 2022, se observa que se adopta el reglamento del comité de conciliación Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere -En este acuerdo se realiza la integración del comité en el artículo 4, (No hay un acto aditivo como tal) Invitados permanentes; Jefe de control interno Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica: funcionarios que ejercieron *En acuerdo 002 de 2022, se observa que se adopta el reglamento del comité de conciliación Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere. En este acuerdo se realiza la integración del comité en el artículo 4, (No hay un acto aditivo como tal) Invitados permanentes; Jefe de control interno *En acta de comité de conciliación, se designa a Luis Alfonso Castiblanco _ profesional especializado

- Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación Primer Semestre 2025

- Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico.